

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo quince (15) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	MARIA LICENIA HIGUITA GRACIANO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2012-00422 - 00

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha Marzo primero (1) de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: La entidad accionada no contestó el incidente y por ende no hay pruebas que decretarle ni practicarle.

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la entidad accionada, para que en el término de diez (10) días, informe las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela de fecha siete de diciembre (7) de dos mil trece (2013) proferida en el proceso de la referencia,

respondiendo DE FORMA CLARA, Y DE FONDO a la petición elevada por la señora **MARIA LICENIA HIGUITA GRACIANO** el 21 de septiembre de 2012.

Lo anterior se requiere para decidir de fondo el incidente de desacato de la referencia.

Cordialmente,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, MARZO 19 DE 2013 Fijado a las 8 a.m. _____ Secretario
